DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL ILUSTRE COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ABOGADOS DE TARIJA

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y el **ILUSTRE COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ABOGADOS DE TARIJA (ICAT)**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

1.1 La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por Pedro Francisco Callisaya Aro, hábil por ley, de nacionalidad boliviana, portador de la Cédula de Identidad 2430106 Lpz., en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 002/2021-2022 de 23 de septiembre de 2022, con domicilio en la calle Colombia No. 440 de la zona San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará "**DEFENSORÍA**".

1.2 El **ILUSTRE COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ABOGADOS DE TARIJA "ICAT"**, es una institución con capacidad, entidad civil sin fines de lucro, de carácter profesional y gremial, fundada el 17 de febrero de 1916, con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución Prefectural N° 207/98; y modificada la misma el 29 de julio de 2019 mediante Resolución Administrativa No 173/2019 emitida por el Gobernador del Departamento de Tarija, se modifica el nombre del COLEGIO DE ABOGADOS DE TARIJA y/o COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ABOGADOS DE TARJA por ILUSTRE COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ABOGADOS DE TARIJA "ICAT", y; se autoriza la modificación del Estatuto y del Reglamento Interno con domicilio en la calle Ingavi N° 606 esquina Juan Misael Saracho, Tarija, representada legalmente por el **Abg. Iván Rodrigo Vaca Parrado**, con Cedula de Identidad Nº 4125849 expedido en Tarija, mediante Testimonio N° 358/2025 de 10 de abril de 2025 otorgado por Notaria de Fe Pública N° 12 Abg. Brenda Isolda Gómez Bravo, que para efectos del presente Convenio se denominará **"ICAT".**

1.3 Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominara las **"PARTES".**

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

2.1. La **DEFENSORÍA** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior. En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

Escaneado con CamScanner

Es así que, mediante Resolución Defensorial N° DP/APDEG/2024/03 de 30 de agosto de 2024, aprueba el Plan de Acción Defensorial para Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad 2024 – 2028, instruyendo su implementación en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, poblaciones en situación de vulnerabilidad, cooperantes, universidades, entidades del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas y entidades internacionales.

Considerando ello, el Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo suscribir convenios en el marco de la Ley y los objetivos institucionales.

2.2. El **ILUSTRE COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ABOGADOS DE TARIJA "ICAT",** es una entidad sin fines de lucro, legalmente constituida, con personería jurídica, y tiene como finalidad, la ordenación del ejercicio de la profesión de sus afiliados conforme a principios de deontología jurídica; la representación exclusiva de los mismo; la defensa de los derechos e intereses profesionales de los afiliados, la eficacia, independencia, responsabilidad y solidaridad entre sus afiliados, la formación profesional permanente; el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario a sus afiliados como garantía a la sociedad y al prestigio de la profesión y del Colegio; la defensa del Estado de Derecho proclamado en la Constitución; la defensa y promoción de los Derechos Humanos; como colaborar con los poderes públicos para un mejor y eficiente funcionamiento de la administración de justicia. También están determinadas las Condiciones de Admisión, Exclusión de sus Asociados; los Derechos y Obligaciones de los Miembros de la Asociación y el Patrimonio, las normas para el manejo o Administración del Patrimonio y las Fuentes de sus Recursos, según lo establece el artículo 60 del Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO GENERAL DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre las **PARTES,** con la finalidad de fortalecer conocimientos, capacidades y habilidades en las y los profesionales abogados y público en general, en materia de derechos humanos y cultura de paz del departamento de Tarija.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES). Como efecto de la suscripción del Convenio Interinstitucional surgen para las **PARTES** intervinientes las siguientes obligaciones que deberán ser realizadas coordinada y de manera previa a su realización, siendo estas las siguientes:

4.1. Para la DEFENSORÍA

- Fortalecer el conocimiento, capacidades y habilidades en materia de derechos humanos y cultura de paz a las y los profesionales abogados en los espacios que promueve el ICAT.
- Fortalecer el conocimiento, capacidades y habilidades en materia de derechos humanos y cultura de paz al público en general en los espacios que promueve el ICAT.
- Brindar material impreso en prevención y atención en materia de derechos humanos y cultura de paz.
- Coordinar la realización de ferias, talleres, exposiciones, cursos cortos en derechos humanos y cultura de paz (de acuerdo a disponibilidad).
- Elaborar materiales comunicacionales para la difusión.

Escaneado con CamScanner

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

4.2. Para el ICAT:

- Facilitar espacios para la realización de capacitaciones y talleres dirigidos a Abogados, Estudiantes Universitarios de las Carreras de Derecho, y sectores relacionados en materia de Derecho, Derechos Humanos y Cultura de Paz.
- Incluir en sus actividades de incidencia política la promoción de los derechos humanos y cultura de paz.
- Colaborar en la distribución de materiales de prevención y promoción de derechos proporcionados por la Defensoría del Pueblo.
- Gestionar la difusión de mensajes de sensibilización en medios radiales, televisivos y medios digitales
- Identificar, junto a la **DEFENSORÍA**, las áreas de interés común para la implementación de las investigaciones jurídicas, de conocimiento, capacidades y habilidades en materia de derechos humanos y cultura de paz al público en general
- Coordinar junto a la **DEFENSORÍA**, actividades y reuniones con instituciones públicas y privada, para coordinar la defensa de Derechos Humanos.

CLÁUSULA QUINTA. - (RELACIÓN LABORAL). Las **PARTES**, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA. - (PRESUPUESTO). Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DE LOS CURSOS DEL ICAT). Dentro de las actividades que realiza el ICAT, se encuentra la promoción de Cursos Cortos de capacitación en distintas áreas del Derecho, en ese entendido, en caso que pretenda realizar un Curso en Derechos Humanos con la participación de Profesionales que sean parte de la DEFENSORÍA, el ICAT deberá coordinar y consultar su realización y ésta deberá Aprobar su realización o su rechazo del mismo. En caso de aceptarse por la DEFENSORÍA, el ICAT deberá presentar su programa y propuesta académica, temario y nombre del curso a realizarse, y la especialidad del Expositor que se requiere de la DEFENSORIA, quién realizará su exposición de manera gratuita. El ICAT, estará encargado de erogar todos los gastos logísticos, gastos de publicidad y todo lo que demande el Curso, NO EXISTIENDO ningún gasto o ninguna erogación económica por parte de la DEFENSORÍA. Los ingresos recaudados, solo corresponderán en favor del ICAT. El ICAT, deberá emitir los certificados del curso con su presupuesto propio.

CLÁUSULA OCTAVA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente convenio de Cooperación tendrá vigencia de **(2 AÑOS y 8 MESES)**, computables a partir de la suscripción el mismo que podrá ser enmendado y/o modificado por acuerdo de **PARTES** en cualquier momento durante su vigencia, debiendo ser modificado a través de una adenda, previa evaluación técnica y legal.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA NOVENA. - (MODIFICACIONES). Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de **PARTES** y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN). El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de partes, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas **PARTES**, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (COMUNICACIONES y DOMICILIO).

10.1. Las **PARTES** acuerdan que las comunicaciones para el correcto cumplimiento del Convenio se realizarán de la siguiente forma:

1. Mediante cartas simples o notariadas, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital.

10.2. Las **PARTES** señalan los siguientes domicilios:

1. **ICAT**: Calle Ingavi N° 606 esquina Juan Misael Saracho: Número de contacto 72949388.
2. **DEFENSORÍA DEL PUEBLO:** Calle Ingavi Esq. Ramón Rojas. Número de contacto: 71567109.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (CONFORMIDAD). - La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA PROVINCIA O´CONNOR (AMPRO)** expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, en el municipio de Tarija, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

.....	.....
Pedro Francisco Callisaya Aro	Iván Rodrigo Vaca Parrado
DEFENSOR DEL PUEBLO	**PRESIDENTE**
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	**ILUSTRE COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ABOGADOS DE TARIJA**

Escaneado con CamScanner